

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

de la provincia de Córdoba.

Núm. 945.

En la Gaceta correspondiente al domingo 25 del actual aparece inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 24 del mismo mes, que dice como sigue:

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, comunica á esta Dirección general lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: El Real Consejo de Sanidad, informando acerca de los perjuicios que para la salud podría ocasionar en el presente año la visita pública á los cementerios en el próximo día de la Conmemoración de los difuntos en todas las localidades que han sufrido ó sufran la epidemia colérica, ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Hecho cargo este Consejo de la Real orden que V. E. se ha servido comunicarle con fecha de ayer en consulta acerca de si será ó no perjudicial á la salud pública la visita que se acostumbra hacer á los cementerios el día de la Conmemoración de los difuntos en los pueblos que han sufrido la epidemia colérica;

“Esta Corporación:
“Considerando que hace poco tiempo que la epidemia terminó en algunas localidades, y en otras existe todavía, aunque reducida á pequeños focos, y teniendo en cuenta además que en circunstancias tan calamitosas los enterramientos se hacen á veces sin guardar todas las precauciones debidas y en sepulturas que no reúnen los requisitos indispensables:
“Considerando que por estas causas

la aglomeración del público en estos locales pudiera ocasionar la reproducción ó recrudescimiento de la epidemia, ó por lo menos importantes alteraciones en la salud, que urge ante todo evitar,

„Acordó por unanimidad en la sesión celebrada anoche proponer al Gobierno de S. M. se prohiba en el presente año la visita pública á los cementerios el día de la Conmemoración de los difuntos en todos los pueblos que hayan sufrido ó sufran aún la epidemia del cólera morbo asiático.”

„Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

„De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.”

Lo que traslado á V. S., encargándole cuide con especial atención del más exacto cumplimiento de esta disposición en todos los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1885.— El Director general, A. Roda.— Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Lo que he dispuesto hacer público en esta provincia por medio del BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que tenga cumplido efecto cuanto se previene en citada disposición, en todos los pueblos que hayan sufrido ó sufran aún la invasión colérica.

Córdoba 26 de Octubre de 1885.— El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

SECCIÓN PRIMERA.

Núm. 931.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el art. 62 de la Ley Provincial, y á virtud de lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado convocar la Excmo. Diputación para el próximo periodo ordinario, debiendo tener lugar su primera reunión en el salón destinado á sesiones, á las dos de la tarde del martes 3 de Noviembre próximo.

Córdoba 25 de Octubre de 1885.— El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Núm. 903.

CUARTEL DE ALFONSO XII.

Relación de los jornales y materiales invertidos en las obras del mismo, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y CONCEPTOS.	TOTALES.	
	Pesetas.	Cénts.
Por los jornales de todo el mes.	4.783,00	
MATERIALES.		
A D. Manuel Casana, por 20.700 ladrillos, á 6,50 pesetas el 100.	1.345,50	
Al idem, por 30.700 ladrillos toscos, á 4 pesetas el 100.	1.228,00	
Al idem, por 450 losetas, á 10 pesetas el 100.	45,00	
Al idem, por 32 cargas de polvo ladrillo, á 0,75 pesetas cada una.	24,00	
Al idem, por 52 metros cúbicos de cal, á 13 pesetas uno.	676,00	
Al idem, por 14,75 metros cúbicos de mampuesto, á 3,25 pesetas uno.	47,93	
A D. Francisco Barrado, por 212 kilos de cemento, á 0,25 pesetas uno.	53,00	
A D. Ramón Marín, por efectos de escritorio.	41,75	
A D. Rafael Gómez, por 90 hectólitros de yeso, á tres pesetas uno.	270,00	
A D. Pedro Baquera, por 600 kilos de cemento, á 0,125 pesetas uno.	75,00	
Al idem, por un porte de carro.	1,50	
A D. Manuel Velasco, por 10,031 metros cúbicos de madera, á 120 pesetas uno.	1.203,72	
Al idem, por 39 tablones, á 7,25 pesetas uno.	282,75	
Al idem, por 77 kilos de sierra, á 0,25 pesetas uno.	19,25	
A D. Antonio Blasco, por el suministro de agua de un mes.	83,58	
A D. Francisco Elías, por efectos de ferretería.	473,36	
A D. Rafael Carbento, por una carga de picón.	7,00	
A D. Antonio Fernández, por obra de latonería.	1.586,11	
A los Sres. Páez y Sánchez, por efectos de ferretería.	22,50	
A D. Manuel Pérez, por dos portes de carro.	4,00	
A D. Antonio Villoslada, por 573,51 solería doble, á 1,805 pesetas una.	1.035,19	
A D. José Escudero, por obra de cantería.	2.911,00	
A los Sres. Cruz é hijos, por 1.000 azulejos, á 25 pesetas el 100.	250,00	
A los idem, por dos llamadores.	22,50	
A D. Miguel Milla, por obra de carpintería.	1.077,50	
Suman los materiales.	12.786,14	

RESUMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Importan los jornales.	4.783,00	
Idem los materiales.	12.786,14	
Total gastado.	17.569,14	

Córdoba 31 de Diciembre de 1884.— El Ingeniero, Comandante Capitán, Pedro Rubio.— V.º B.º— El Presidente, Conde.

Ayuntamiento constitucional de Córdoba.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885. — Primer trimestre de ampliación.

Núm. 858.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 166 de la Ley Municipal vigente.

CARGO.

Capítulos.	CONCEPTOS.	TOTAL.	Capítulos.	CONCEPTOS.	TOTAL.
		Pesetas.			Pesetas.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	41.204,06		Suma anterior.	76.575,19
1.º	Producto íntegro de los bienes de Propios y de las inscripciones.	2.126,47		RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.	
3.º	Idem de impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	2.794, " "	9.º	Producto de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas.	9.585,98
4.º	Idem de ingresos de la beneficencia municipal.	2.515,60		Idem del impuesto establecido sobre las especies de consumo (liquidaciones).	23.010,14
6.º	Idem de las de corrección pública y demás ingresos de este ramo.	126,42		Idem del arbitrio sobre cédulas de empadronamiento.	591,08
7.º	Idem extraordinarios y eventuales.	50 " "		Idem del impuesto sobre carruajes de lujo.	2.970,68
8.º	Resultas de años anteriores.	27.758,64		TOTAL CARGO.	117.733,07
	Suma y sigue.	76.575,19			

DATA.

CONCEPTOS.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	CONCEPTOS.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO 1.º—Gastos de Ayuntamiento.				Sumas anteriores.	"	31.277,25	31.277,25
1.º Sueldo de los empleados.	"			CAPÍTULO 6.º—Obras públicas.			
2.º Material de oficinas.	"	232,15	232,15	3.º Entretimiento de fuentes y cañerías públicas.	"	250 " "	250 " "
3.º Suscripciones autorizadas.	"	26,34	26,34	7.º Obras de aceras, empedrado y adoquinado.	"	238,87	238,87
4.º Reparación de la Casa Consistorial.	"	558,28	558,28	CAPÍTULO 7.º—Corrección pública.			
6.º Gastos de quintas.	"			3.º Gastos generales de la cárcel.	"	2.379,61	2.379,61
8.º Idem menores de la Casa Consistorial.	"	345,73	345,73	5.º Pago de las estancias que causen en la misma los presos procedentes de otros pueblos.	"	1.086,80	1.086,80
11.º Idem de la recaudación de arbitrios.	"	231,50	231,50	CAPÍTULO 9.º—Cargas.			
CAPÍTULO 2.º—Policía de seguridad.				1.º Anualidad corriente de los censos.	"	19,17	19,17
2.º Haber de los guardias municipales.	"			3.º Funciones votivas, iluminaciones y festejos.	"	2.509,62	2.509,62
3.º Material, equipo y vestuario de los mismos.	"	262,58	262,58	4.º Jubilaciones, pensiones y viudedades.	"	"	"
4.º Gastos contra incendios.	"	384 " "	384 " "	10.º Gastos de consultas y defensas de Letrados.	"	"	"
CAPÍTULO 3.º—Policía urbana y rural.				11.º Pago de contribuciones al Estado.	"	566,51	566,51
2.º Gastos del alumbrado público.	"	23.750,89	23.750,89	12.º Contingente ordinario para el presupuesto provincial.	"	10.981,20	10.981,20
3.º — de la limpieza y riego.	"	729,08	729,08	13.º Cupo del Tesoro por consumos según encabezamiento.	"	37.210,62	37.210,62
4.º — de arbolado y paseos.	"	160 " "	160 " "	CAPÍTULO 10.º—Obras de nueva construcción.			
5.º — de ferias y mercados.	"	250 " "	250 " "	9.º Mayor abastecimiento de aguas.	"	600 " "	600 " "
6.º — del Matadero público.	"	625 " "	625 " "	10.º Gastos de la formación del plano geométrico de esta ciudad.	"	3.000 " "	3.000 " "
7.º — de los Cementerios públicos.	"			CAPÍTULO 11.º—Imprevistos.			
CAPÍTULO 4.º—Instrucción primaria.				1.º Gastos de esta especie.	"	641,25	641,25
3.º Obras de reparación y alquileres de los edificios que ocupan las escuelas.	"	54 " "	54 " "	CAPÍTULO 12.º—Resultas de años anteriores.			
6.º Gastos de la academia y banda de música.	"			1.º Obligaciones del año último.	"	1.486,38	1.486,38
CAPÍTULO 5.º—Beneficencia.				TOTAL DATA.	"	92.247,28	92.247,28
1.º Gastos generales del Asilo de Mendicidad.	"	3.121,33	3.121,33				
2.º Enfermería municipal; casas de socorro y asistencia domiciliaria.	"	"	"				
4.º Socorros á pobres transeúntes enfermos.	"	46,37	46,37				
6.º Subvención que dan los fondos municipales al Asilo de la Infancia.	"	500 " "	500 " "				
Sumas y siguen.	"	31.277,25	31.277,25				

RESUMEN GENERAL.

Importa el Cargo.	117.733,07
Idem la Data.	92.247,28
EXISTENCIA QUE RESULTA PARA EL SIGUIENTE TRIMESTRE	25.485,79

De forma que importando el Cargo ciento diecisiete mil setecientos treinta y tres pesetas siete céntimos, y la Data noventa y dos mil doscientas cuarenta y siete pesetas veintiocho céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de veinticinco mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas veintiocho céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes.

Córdoba 15 de Octubre de 1885. — Está conforme con los libros de intervención. El Contador, *Angel del Cerro*. — El Depositario, *Vicente Ceballos*. — V.º B.º El Alcalde, *B. Belmonte*.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 904.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

MES DE SETIEMBRE DE 1885.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito. Pesetas.	TÉRMINO donde radica la finca.
					Día.	Mes.	Año.			
745	Clero.	Urbana.	Lucena.	D. Francisco Alvarez Sotomayor.	20	Setiembre.	1885.	20	175,00	Lucena.
1.898	Idem.	Rústica.	Montilla.	Rafael Portero.	1.º	"	"	"	56,38	Montilla.
1.702	Idem.	Idem.	Torrecampo.	José Romero.	"	"	"	"	37,50	Torrecampo.
1.688	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Jurado.	"	"	"	"	13,00	Idem.
1.698	Idem.	Idem.	Idem.	Ramón de Martos.	3	"	"	"	7,88	Idem.
1.900	Idem.	Idem.	Montilla.	Manuel Carrasco.	"	"	"	"	70,25	Montilla.
1.963	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	22,50	Idem.
1.463	Idem.	Idem.	Córdoba.	D. Rafael Parias.	"	"	"	"	35,00	Conquista.
1.476	Idem.	Idem.	Idem.	Sebastián Cabrera.	"	"	"	"	175,00	Idem.
1.481	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	11,38	Idem.
1.697	Idem.	Idem.	Torrecampo.	D. Gabriel Valentin.	13	"	"	"	13,88	Torrecampo.
711	Idem.	Idem.	Montilla.	Manuel Hidalgo.	14	"	"	"	37,75	Montilla.
445	Idem.	Idem.	Luque.	José Roldán.	17	"	"	"	17,63	Luque.
1.943	Idem.	Idem.	Montilla.	Mariano Pino.	"	"	"	"	45,38	Montilla.
1.115	Idem.	Idem.	Lucena.	Francisco Alvarez Sotomayor.	20	"	"	"	21,38	Lucena.
1.071	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	225,00	Idem.
1.687	Idem.	Idem.	Torrecampo.	D. José Campo.	21	"	"	"	52,75	Torrecampo.
1.075	Idem.	Idem.	Lucena.	Francisco de P. Aranda.	3	"	"	"	47,75	Lucena.
532	Idem.	Idem.	Villa del Río.	Cristóbal Muñoz.	1	"	"	"	113,25	Cañete.
585	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	301,38	Idem.
591	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	28,88	Idem.
1.092	Idem.	Idem.	Lucena.	D. Francisco Fernández.	15	"	"	"	125,00	Lucena.
994-3.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	25	"	"	"	62,50	Idem.
1.015	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	67,62	Idem.
1.001	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	68,75	Idem.
1.112	Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan Bautista Cabezas.	"	"	"	"	15,00	Idem.
1.504	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	31,25	Idem.
1.011	Idem.	Idem.	Idem.	D. Rafael de Soto.	"	"	"	"	79,13	Idem.
1.012	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	80,00	Idem.
1.053	Idem.	Idem.	Idem.	D. Pedro Blanco.	27	"	"	"	50,13	Idem.
960	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Medina.	26	"	"	"	43,75	Idem.
1.014	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel del Valle.	2	"	"	"	80,00	Idem.
2.062	Idem.	Idem.	Rambla.	Ramón Gómez.	"	"	"	"	135,25	Rambla.
1.113	Idem.	Idem.	Lucena.	Rafael de Soto.	20	"	"	"	43,15	Lucena.
578	Idem.	Idem.	Cañete.	Antonio Capilla.	"	"	"	"	14,00	Cañete.
527	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Solano.	"	"	"	"	77,50	Idem.
733	Idem.	Idem.	Córdoba.	Bernardo Rosales.	3	"	"	"	103,55	Cabra.
1.271	Idem.	Idem.	Hinojosa.	Juan Leal.	9	"	"	"	25,00	Hinojosa.
621	Idem.	Idem.	Luque.	José Jiménez.	12	"	"	"	260,00	Luque.
718	Idem.	Idem.	Monturque.	Fabián Estévez.	22	"	"	"	35,10	Monturque.
717	Idem.	Urbana.	Luque.	Juan Cañete.	12	"	"	"	6,25	Luque.
719	Idem.	Idem.	Idem.	Luis Ortiz.	"	"	"	"	175,00	Idem.
953	Idem.	Idem.	Córdoba.	Abelardo Abdé.	25	"	"	"	50,00	Córdoba.
835	Idem.	Idem.	Dos Torres.	Juan Fernández.	28	"	"	"	236,25	Dos Torres.
1.547	Idem.	Rústica.	Pozoblanco.	Francisco González.	18	"	"	"	150,00	Pozoblanco.
1.060	Idem.	Idem.	Córdoba.	Bartolomé Maza.	16	"	"	"	11,35	Lucena.
2.379	Idem.	Idem.	Granjuela.	Antonio Domingo.	5	"	"	"	119,10	Valsequillo.
738	Idem.	Urbana.	Córdoba.	Miguel Tortosa.	25	"	"	"	130,10	Lucena.
445	Estado.	Rústica.	Lucena.	Francisco Luque.	22	"	"	"	10,00	Idem.
517	Idem.	Idem.	Idem.	Fernando Cabrera.	2	"	"	"	53,05	Idem.
168	Idem.	Urbana.	Montilla.	Antonio Uruburu.	4	"	"	"	18,31	Montilla.
1640	Idem.	Rústica.	Lucena.	Antonio Ortiz Repiso.	22	"	"	"	351,10	Lucena.
1.491	20 p. 100 Ps.	Idem.	Madrid.	José Pérez Anguita.	26	"	"	"	240,40	Montoro.
1.317	Idem.	Idem.	Córdoba.	Rafael Castroverde.	11	"	"	"	46,10	Idem.
1.319	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	48,10	Idem.
49-132	Idem.	Idem.	Espiel.	D. Francisco Alvarez Chaves.	6	"	"	"	66,20	Espiel.
4.503-3.º	Idem.	Idem.	Cabra.	Francisco Montes Piedra.	18	"	"	"	150,00	Priego.
" 1.º	Idem.	Idem.	Priego.	José Lozano Madrid.	"	"	"	"	240,00	Idem.
" 2.º	Idem.	Idem.	Idem.	Nicolás Lozano Madrid.	17	"	"	"	222,00	Idem.
" 4.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	148,32	Idem.
" 5.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	325,40	Idem.
4.580	Idem.	Idem.	Idem.	D. Rafael Entrena.	"	"	"	"	20,16	Idem.
442	Beneficencia	Idem.	Madrid.	José Pérez Anguita.	20	"	"	"	2.300,00	Montoro.
706	Idem.	Idem.	Nueva Carteya.	Juan José de Luna.	5	"	"	"	410,00	Lucena.
881	Idem.	Idem.	Córdoba.	Bartolomé Maza.	27	"	"	"	30,50	Idem.
1.443-4.º	Idem.	Idem.	Lucena.	Luis de la Riva y Pino.	19	"	"	"	265,00	Idem.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito. Pesetas.	TÉRMINO donde radica la finca.
					Día.	Mes.	Año.			
1.459-4.º	Beneficencia	Rústica...	Lucena...	D. Luis de la Riva y Pino...	19	Setiembre.	1885	7	155,00	Lucena.
1.443-3.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	155,00	Idem.
453	Idem.	Idem.	Montoro...	D. Manuel Valseca.	20	"	"	"	75,00	Montoro.
737	Idem.	Idem.	Córdoba	Luis Pérez.	13	"	"	8	300,00	Córdoba.
559	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Carrasco.	4	"	"	6	267,30	Cabra.
1.491	80 p. 100 Ps.	Idem.	Madrid.	José Pérez Anguita.	11	"	"	10	961,60	Montoro.
1.317	Idem.	Idem.	Córdoba.	Rafael Castroverde.	"	"	"	6	184,40	Idem.
1.319	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	6	"	"	"	192,40	Idem.
49-132	Idem.	Idem.	Espiel.	D. Francisco Alvarez Chaves.	29	"	"	3	264,80	Espiel.
4.503-3.º	Idem.	Idem.	Cabra.	Francisco Montes.	18	"	"	2	600,00	Priego.
" 1.º	Idem.	Idem.	Priego.	José Lozano Madrid.	17	"	"	"	960,00	Idem.
" 2.º	Idem.	Idem.	Idem.	Nicolás Lozano Madrid.	"	"	"	"	888,00	Idem.
" 4.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	593,28	Idem.
" 5.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	1.301,60	Idem.
4.580	Idem.	Idem.	Idem.	D. Rafael Entrena.	27	"	"	"	80,64	Idem.

Córdoba 21 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

JUZGADOS.

Hinojosa.

Núm. 941.

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda, con sus documentos justificativos, por D. Manuel Moreno Velasco, vecino de esta villa, en solicitud de que se incluyan en las listas electorales de este distrito para Diputados á Cortes, en concepto de contribuyentes, á los individuos siguientes: D. Amador Perea Algava, Antonio Sánchez García, Alfonso Peñalta González, Antonio Roperero y Obrero, Antonio María López Sánchez, Antonio Márquez y Martínez, Braulio Barbancho Valverde, Eduardo Roperero Perea, Francisco Perea y Perea, Francisco Gómez Alcudia, Francisco Moreno y Moreno, Inocente Viguera y Perea, José Carrando y Ramos, Juan Leal Barona, Jesús Torrico Castillejo, Juan de Dios Perea Moreno, Juan Maya Sánchez, Juan Torrico Castillejo, José Perea y Moreno, José Matías Perea y Benavente, Juan Ramos Ruiz, Manuel Aparicio T. Serclaes, Miguel Villarreal Delgado, Marcos Ramos Moreno, Narciso Henestrosa y Coba, Ramón Perea y Benavente, Salvador Moreno y Murillo y Víctor Pozo Alvarado, todos de esta vecindad; cuya demanda ha sido admitida por providencia del día de hoy, mandando se publique la pretensión que en ella se hace por medio de los oportunos edictos que se fijen en esta villa y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho BOLETÍN, se hagan por cualquiera persona las reclamaciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 22 de Octubre de 1885. — Rigoberto García Blanco. — Por orden de S. S., Juan Degollado.

Fuente-Obejuna.

Núm. 949.

D. Benigno Hierro y Márquez, Juez municipal suplente de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido por indisposición del interino.

Hago saber: Que en el sumario que me hayo instruyendo por robo de efectos timbrados de la Administración de Rentas estancadas de esta villa en la madrugada del 16 del actual, he acordado, por providencia del día de hoy, la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que por todas las Autoridades y sus agentes é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de referidos efectos, cuyos números se estampan á continuación, remitiéndolos á este Juzgado, caso de ser habidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en Fuente-Obejuna á 17 de Octubre de 1885.— Benigno Hierro.— Andrés Angel.

Efectos robados.— 440 sellos de cinco céntimos; 590, de 10; 11.050, de 15, que aunque no puede asegurar la numeración, están entre los números 1.379.867 al 916; 190, de 25; 70, de 30; 70, de 40; 330, de 75, números 23.936 y 37; 270, de una peseta, números 156, 64 y 65; 1.290, móviles; 75 pliegos de papel de la clase 11.ª, en los números 1.140.309 al 325 y del 1.140.350 al 400; 10 pesetas en calderilla, y un revólver de seis tiros de los llamados de reglamento.

Comandancia general Subinspección del distrito de Andalucía.

ARTILLERÍA.

Núm. 936.

ANUNCIO.

Debiendo dar principio el día 1.º de Diciembre próximo venidero en esta capital el concurso de oposición á las plazas de músicos de primera, segunda y tercera clases con que han de cubrirse las vacantes que existen en la música

del segundo Batallón de Artillería de plaza, de guarnición en Cádiz, los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán en la Oficina de esta Comandancia Subinspección, situada en la calle del Marqués de Tablantes número 1, cuarto bajo de la derecha, en los días no feriados, de ocho de la mañana á dos de la tarde, y antes del 20 de Noviembre entrante, su cédula personal, noticia de las señas de su domicilio habitual, certificación de buena conducta, y si fueren menores de edad el consentimiento paterno, para que se les sienta plaza caso de ser destinados al indicado Cuerpo.

Los aspirantes á tomar parte en el referido concurso podrán tener conocimiento en dicha Oficina y en las del precitado Batallón en Cádiz, del vigente Reglamento de músicas.

Sevilla 24 de Octubre de 1885. — P. O.— El Teniente Coronel, Comandante Secretario, Francisco Pareja.

Comisaría de Guerra de La Rambla.

Núm. 937.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra de esta plaza hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible durante un año á las tropas estantes y transeuntes en esta villa, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con fecha 25 de Setiembre último, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar en esta Comisaría el día 16 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en cuya oficina se encuentra desde hoy de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la licitación, y con tres días de anticipación al de la subasta, lo estará también el de precios límites que ha de regir en la misma; advirtiéndose que las proposiciones se harán con arreglo al modelo que á continuación se expresa, que irán acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de que habla la condición segunda del

pliego de ellas; ascendente á la suma de 80 pesetas, y que dada la mencionada hora de las doce, ni se admitirán más proposiciones, ni podrán retirarse las presentadas.

La Rambla 23 de Octubre de 1885. — Diego Núñez de Arenas.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. F. de T., vecino de..., calle de..., con cédula personal núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta para contratar, por término de un año, el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas estantes y transeuntes en esta villa, se compromete á verificarlo á los precios siguientes:

Por cada cama que suministre desde una á doscientas.... tantas pesetas (en letra).

Por cada cama que suministre desde doscientas una en adelante.... tantas pesetas (en letra).

Por cada litro de aceite que suministre.... tantas pesetas (en letra).

Por cada kilogramo de carbón que suministre.... tantas pesetas (en letra).

Y en garantía de esta proposición se acompaña la carta de pago del depósito de ochenta pesetas que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

INTERESANTE.

En la Administración de este BOLETÍN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de J. M. Sarda.